



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 1 de julio de 2026

N° 30558 A

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE AMBIENTE

Acuerdo N° 001-2026  
(jueves 23 de abril 2026)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE NACIONAL COIBA APRUEBA LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES (POAs) PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO COIBA, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2026.

---

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-4247  
(martes 16 de junio 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL FORMULARIO 930 Y SE ADOPTA EL NUEVO FORMULARIO 930 VERSIÓN 3, CORRESPONDIENTE AL "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA".

---

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0251-2026  
(jueves 07 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE BOCA DE LA ENCANTADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (408.02 M2), UBICADO EN BOCA DE LA ENCANTADA, CORREGIMIENTO DE RIECITO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0252-2026  
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,724.80 M2), UBICADO EN EL PINZÓN, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0253-2026  
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE BOQUILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,041.09 M2), UBICADO EN BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0254-2026  
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL, BAJOS DE PERECABE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (233.90 M2), UBICADO EN PERECABE, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0255-2026  
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE MEMBRILLAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,484.07 M2), UBICADO EN MEMBRILLAL (P), CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0257-2026  
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (369.53 M2), UBICADO EN SAN ROQUITO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO**

Acuerdo N° 14  
(miércoles 29 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO #04 DEL 08 DE MARZO 2024, EL ACUERDO #14 DEL 10 DE MARZO DE 2025 Y SE APRUEBAN EL CAMBIO DE PROYECTOS.

---

**ALCALDÍA DE DONOSO / COLÓN**

Resolución N° MD-AL-01-2026  
(jueves 08 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DONOSO APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) DE LA ALCALDÍA DE DONOSO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE NACIONAL COIBA**  
**ACUERDO No. 001-2026**  
**de 23 de abril de 2026**

**Por el cual el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprueba los Planes Operativos Anuales (POAs) para la ejecución del FONDO COIBA, correspondientes al período 2026**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, se crea el Parque Nacional Coiba, como patrimonio nacional, parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) reguladas por el Ministerio de Ambiente conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba, creado mediante el artículo 19 de la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, es un ente de carácter público, que cumple funciones de administración del Parque Nacional Coiba por delegación, según la opinión de la Procuraduría de la Administración número C-05-17 de 17 de enero de 2017;

Que la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, en su artículo 25 dispuso la creación del Fondo del Parque Coiba, cuyos recursos están destinados a cumplir con las finalidades de dicho Parque, como fondo incorporado, no sujeto a los principios de Caja Única del Estado;

Que el artículo 26 de la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, dispone que los fondos del Parque Coiba serán destinados a los gastos de inversión y administración del Parque, en especial a los proyectos y actividades para su manejo, protección y conservación. Estos recursos estarán bajo el control del Consejo Directivo y la supervisión de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en las normas al respecto;

Que el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba mediante Acuerdo No. 001 de 6 de septiembre de 2024, aprobó la incorporación de una disposición al Reglamento Interno, para la creación de una Unidad Ejecutora, adscrita o externa al Ministerio de Ambiente, encargada de la gestión del **FONDO COIBA**;

Que mediante Acuerdo No. 002 de 6 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprobó por consenso el Reglamento del **FONDO COIBA**;

Que mediante Acuerdo No. 003 de 6 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprobó por consenso, el **Manual Operativo para la Ejecución del FONDO COIBA**;

Que el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba en el ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 44 de 26 de julio de 2004, así como de su Reglamento Interno adoptado mediante el Acuerdo No. 001 del 20 de diciembre de 2017, considera viable aprobar los Planes Operativos Anuales para la Ejecución del **FONDO COIBA** correspondientes al período 2026;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR** los Planes Operativos Anuales para la Ejecución del FONDO COIBA, durante el periodo 2026, correspondientes al Ministerio de Ambiente, Municipio de Soná, Municipio de Montijo, Municipio de Río de Jesús, Municipio de Las Palmas, Municipio de Mariato y Centro Regional Universitario de Veraguas (Universidad de Panamá).

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 GOBIERNO NACIONAL

**MINISTERIO DE  
 AMBIENTE**

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Se creario General Fecha: 25/6/2026

**OVB**



**SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

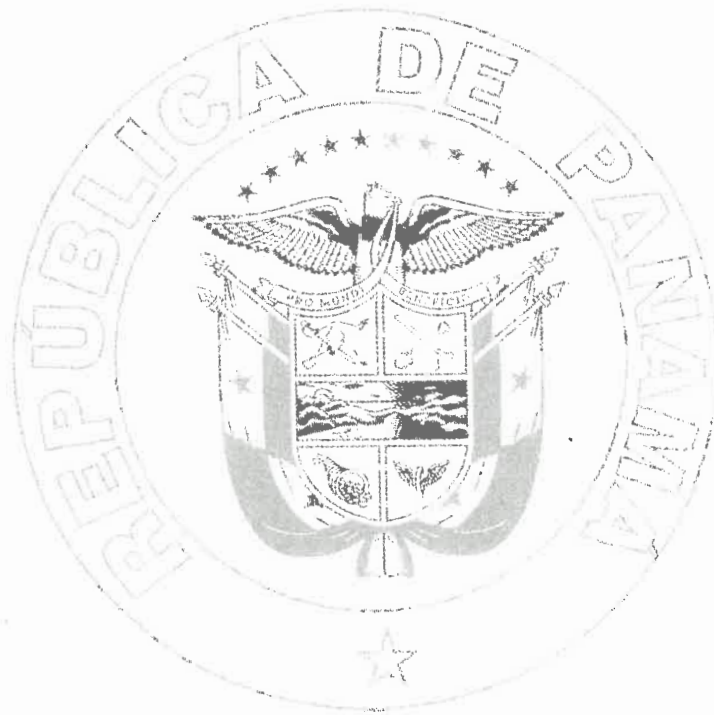
Presidente

Secretario

**OSCAR VALLARINO**  
Viceministro  
Ministerio de Ambiente



**EVIDELIO ADAMES**  
Universidad de Panamá



Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba  
Acuerdo No. 001-2026  
Fecha: 23 de abril de 2026  
Página 2 de 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretario General Fecha: 25/6/2026

























**RESOLUCIÓN No.201-4247  
DE 16 DE JUNIO DE 2026.**

“Por la cual se modifica el Formulario 930 y se adopta el nuevo Formulario 930 versión 3, correspondiente al “Informe de Precios de Transferencia”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,  
CONSIDERANDO:**

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cierre del período fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

Que, en concordancia con la precitada normativa, el artículo 762-L del Código Fiscal, establece que el régimen de precios de transferencia se aplicará también a cualquier persona natural o jurídica establecida en la Zona Libre de Colón, o que opere en la Zona Libre de Petróleo bajo el Decreto de Gabinete 36 de 2003, Área Económica Especial Panamá-Pacífico, Sedes de Empresas Multinacionales, Ciudad del Saber o en cualesquiera otras zonas francas o en un área económica especial establecida o que se cree en el futuro, que realice operaciones con partes relacionadas que se encuentren establecidas en la República de Panamá o que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones o que se encuentren establecidas en cualquier otra zona o área económica especial o sujeta a un régimen especial,






aun estando exenta del impuesto sobre la renta o gozando de una disminución de dicho impuesto.

De igual manera, el numeral 2 del artículo 154 del Código de Procedimiento Tributario adoptado mediante la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, establece el deber de los obligados tributarios, sean sujetos de imposición o no, el de presentar declaraciones juradas, declaraciones-liquidaciones, comunicaciones y autoliquidaciones.

En concordancia con la precitada normativa, el artículo 155 del mismo Código de Procedimiento Tributario, dispone que los obligados tributarios o contribuyentes, personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, están obligados a cooperar con la Administración Tributaria en las funciones de fiscalización, debiendo proporcionarle toda clase de datos, informes o antecedentes pertinentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, que le sean requeridos por la Administración Tributaria; y que dicha obligación es aplicable a todas las profesiones, respetando lo que corresponda al secreto profesional, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.

En correlación con lo antes señalado, el artículo 156 del mismo Código de Procedimiento Tributario, estipula que los obligados tributarios o contribuyentes deberán facilitar las tareas de recaudación, fiscalización, comprobación, investigación y determinación que realice la Administración Tributaria en cumplimiento de sus funciones, observando los deberes que les impongan las leyes y los reglamentos.

Que mediante Resolución No. 201-6845 de 15 de junio de 2012, proferida por la Dirección General de Ingresos, se adoptó el formulario denominado "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA".

Que el Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016, que reglamenta el Principio de Libre Competencia establecido en el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, actualiza las normas reglamentarias aplicables para hacer más eficiente y eficaz el control de las operaciones de los contribuyentes con sus partes relacionadas residentes en el exterior.

Que mediante la Resolución No. 201-1937 del 2 de abril de 2018, se adoptó el formulario No. 930, versión 2.0, que corresponde al INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016.





Que mediante la Resolución No. 201-3338 de 17 de junio de 2020, se adoptó una nueva versión 2.0 del Formulario 930, con la obligación de registrar un correo electrónico para los efectos de notificaciones.

Que resulta necesaria la actualización del Formulario 930, que permita la presentación del Informe de Precios de Transferencia de una forma más simplificada y eficiente, y así cumplir con las normativas del Código Fiscal que rigen la materia de precios de transferencia y facilitar la fiscalización de las operaciones de los contribuyentes y obligados tributarios, con sus partes relacionadas.

Que por todo lo antes expuesto, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADOPTAR** el Formulario No. 930 versión 3 (Formulario 930 V: 3) de INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, el cual se adjunta a la presente Resolución y forma parte integral de la misma, para la presentación del correspondiente Informe de Precios de Transferencia.

**SEGUNDO: HABILITAR** el uso del Formulario No. 930 V: 3 de INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, a partir de la fecha en que empieza a regir esta resolución, la cual se indica al final de esta parte resolutive, para reportar la información correspondiente al período fiscal 2026 y períodos subsiguientes.



INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA FORMULARIO 930 V:3

Resumen | Guardar | Descartar | Presentar

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
INFORME PRECIO DE TRANSFERENCIA



Formulario 930 V:3

Cabecera

RUC	DV	Nombre O Razon Social
Periodo 2026	Periodo Final 31/12/2026	Tipo Presentación Original
Periodo Inicial 01/01/2026	Carrea Electrónico	Teléfono
Nombre Contacto	Actividad Económica Selecciona	Nombre Contacto

Detalle

Número de análisis	Código operación	Concepto de la operación	Número de Identificación Tributaria Parte Relacionada	Nombre de la parte relacionada	País de la parte relacionada
Monto de la Operación	Tipo de análisis	Método seleccionado	Parte Analizada	Indicador de rentabilidad	
Utilidad o Pérdida - Valor no Ajustado	Valor del indicador no ajustado (%)	¿Se realizó ajuste al indicador?	Utilidad o Pérdida - Valor ajustado	Valor del indicador ajustado (%)	3.00
Tipo	Nombre de la Zona o Área económica especial	Adjuntar Importar TXT			

Número de análisis	Código operación	Concepto de la operación	Otros Conceptos	Número de Identificación Tributaria Parte Relacionada	Nombre de la parte relacionada	País de la parte relacionada	Monto de la Operación	Tipo de análisis	Método seleccionado	Parte Analizada	Indicador de rentabilidad	Utilidad o Pérdida - Valor no Ajustado	Valor del indicador no ajustado (%)	¿Se realizó ajuste al indicador?	Utilidad o Pérdida - Valor ajustado	Valor del indicador ajustado (%)	Nombre de la Zona o Área económica especial	Tipo
Total Monto																		
0.00																		





Anexos

Anexo de  
Identificación

Anexo de  
Comparables

Anexo de  
Información  
Fiscal

Anexo de  
Información de  
Partes  
Relacionadas

Anexo de  
Identificación  
Fiscal

Preguntas

Preguntas Referentes al Contribuyente

- ¿El contribuyente se encuentra dentro de alguna Régimen Fiscal Especial o Área Zona Económica Especial?
- ¿El contribuyente ha sido parte de una reestructuración empresarial, fusión, absorción o desmembramiento en el periodo fiscal reportado?
- ¿El contribuyente ha participado en la transferencia de bienes?
- ¿El contribuyente está sujeto a la comparabilidad para determinar el precio de transferencia?
- ¿El contribuyente está comparado con una entidad extranjera?
- ¿El contribuyente está comparado con una entidad dependiente, o con una entidad asociada dependiente, o con una entidad controlada o controlada asociada?

Preguntas Referentes al Grupo Empresarial

- ¿El grupo empresarial ha sido controlado por una misma persona?
- ¿Las partes vinculadas en el exterior que integran el grupo empresarial han sido objeto de cambios de control o transferencia, entre las autoridades tributarias correspondientes?
- ¿Las partes vinculadas en el exterior que integran el grupo empresarial han sido objeto de cambios de control o transferencia?
- ¿El monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo dependiente en la moneda del país de residencia fiscal?
- ¿El monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo dependiente en la moneda del país de residencia fiscal?
- ¿Cuál moneda de curso legal se utilizó para la consolidación de ingresos del grupo empresarial?
- ¿Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo dependiente en la moneda del país de residencia fiscal?

Representante Legal

Nombre:  
Cédula:  
Código de  
Identificación  
Fiscal:

La presentación tardía o falta de presentación de los informes de Precios de Transferencia será sancionada con multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Artículo 792-1 del Código Fiscal.

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*



ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – 1128V0



*Handwritten initials*

Área: Declaro

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CORPORACIÓN DE INGENIERÍA  
Y OBRAS PÚBLICAS

RUC

Ciudad



Número de Análisis	Parte Analizada	Parte Analizada	Tipo de Información	Ingresos Operativos	Costos Operativos	Resultado Operativo	Resultados Operativos	Resultados Operativos	Resultados Operativos	Resultados Operativos
1	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI	IBRADI

Representante Legal

Celular

Guardar Cancelar Descartar



*Handwritten signature*





ANEXO DE ACTIVOS FIJOS – 1130V0



Área Decisión

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
ACTIVOS FIJOS

Anexo 1130V0  
No

IMP: DJ Nombre Contribuyente

Período: 01/01/2024 - 31/12/2024

Tipo de presentación

Número de Análisis	Descripción del Activo Fijo	Estado del Activo Fijo	Método de Depreciación	Otro Método	Años Vida Útil	Dirección Ubicación	País
--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------------	-------------	----------------	---------------------	------

Importar archivo

Representante legal

Nombre
Apellido

Guardar Cancelar Descartar

*Handwritten mark*



*Handwritten signature*





**TERCERO: MANTENER**, como procedimiento aplicable, para reportar la información correspondiente a períodos fiscales anteriores al período 2026, el uso del Formulario No. 930 V 2.0 INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, adoptado mediante la Resolución No. 201-3338 de 17 de junio de 2020.

**CUARTO: ADVERTIR** a todos los contribuyentes y usuarios del Formulario 930 de Informe de Precios de Transferencia, que el mismo permanecerá presentándose en línea a través del sistema informático E-Tax 2.0. de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**QUINTO: ADVERTIR** a todos los contribuyentes y usuarios que declaren operaciones con partes relacionadas, a través del Formulario 930 de Informe de Precios de Transferencia, que deberán mantener actualizados sus datos de Registro Único de Contribuyente, a fin de evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y concordantes del Código de Procedimiento Tributario.

**SEXTO: INFORMAR** a todos los contribuyentes y usuarios del Formulario 930 de Informe de Precios de Transferencia, que el instructivo para completar el Informe de Precios de Transferencia Formulario 930 V: 3, será publicado en la página web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley 33 de 30 de junio de 2010. Artículos 762-A, 762-D, 762-I, 762-J, 762-K, 762-L y demás concordantes del Código Fiscal. Artículos 154, 155, 156 y demás concordantes del Código de Procedimiento Tributario. Decreto Ejecutivo No. 390 de 24 de octubre de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Camilo A. Valdés*

**CAMILO A. VALDÉS M.**  
**Director General de Ingresos**



*mmdc*  
CAVM/LPT/mmdc

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 23 de Julio de 2026.

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
**FUNCIONARIO QUE AUTENTICA**



Gobierno Nacional  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0251-2026

07 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE BOCA DE LA ENCANTADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (408.02 m<sup>2</sup>), UBICADO EN BOCA DE LA ENCANTADA, CORREGIMIENTO DE RIECITO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, un predio baldío rural número 21080, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (408.02 m<sup>2</sup>), ubicado en BOCA DE LA ENCANTADA, Corregimiento de RIECITO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE BOCA DE LA ENCANTADA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE BOCA DE LA ENCANTADA, el predio baldío rural número 21080, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (408.02 m<sup>2</sup>), ubicado en BOCA DE LA ENCANTADA, Corregimiento de RIECITO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano Nº 4142414570018 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

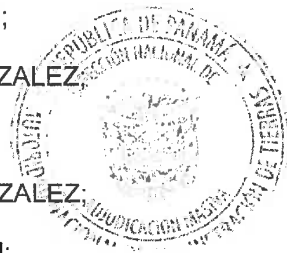
NORTE: CAMINO EN BOCA DE LA ENCANTADA 10M;



DNAM-UTOCOC-0251-2026 de 07 de mayo de 2026



SUR: CAMINO DE SERVICIO EN BOCA DE LA ENCANTADA 4M;  
 PREDIO 21079 OCUPADO POR: SANTANA PINZON GONZALEZ;  
 CAMINO EN BOCA DE LA ENCANTADA 10M;  
 ESTE: PREDIO 21079 OCUPADO POR: SANTANA PINZON GONZALEZ;  
 CAMINO DE SERVICIO EN BOCA DE LA ENCANTADA 4M;  
 ZANJA PLUVIAL 2.50 M;  
 OESTE: CAMINO EN BOCA DE LA ENCANTADA 10M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE BOCA DE LA ENCANTADA.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO, CASA LOCAL DE BOCA DE LA ENCANTADA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE RIECITO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

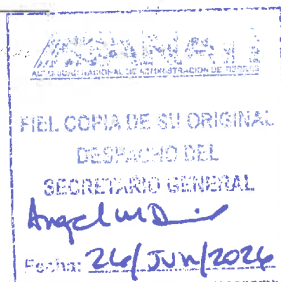
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÈS CHANIS  
 Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA  
 Director Nacional de Adjudicación Masiva  
 Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0252-2026

18 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,724.80 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL PINZON, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, un predio baldío rural número 70025, con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,724.80 m<sup>2</sup>), ubicado en EL PINZON, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, AREA VERDE, el predio baldío rural número 70025, con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4,724.80 m<sup>2</sup>), ubicado en EL PINZON, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040106004037 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 70024 FOLIO REAL: 6851 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: GLORIA ELIZABETH SAENZ DE JARAMILLO;

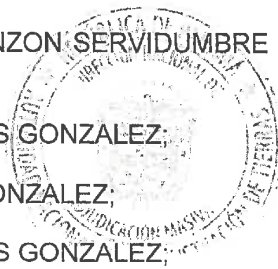




DÑAM-UTOCOC-0252-2026 de 18 de mayo de 2026

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A EL PINZON SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

SUR: PREDIO 70027 OCUPADO POR: MERCEDES TORRES GONZALEZ;  
 PREDIO 70026 OCUPADO POR: MAXIMO PINZON GONZALEZ;  
 ESTE: PREDIO 70027 OCUPADO POR: MERCEDES TORRES GONZALEZ;  
 PREDIO 70024 FOLIO REAL: 6851 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2002 PROPIEDAD DE: GLORIA ELIZABETH SAENZ DE JARAMILLO;  
 OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A EL PINZON SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

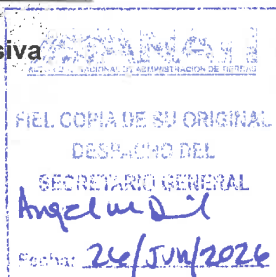


**ANDRÉS PAGÉS CHANIS**  
 Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

*ELDIS BARNES SALDAÑA*

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
 Director Nacional de Adjudicación Masiva  
 Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0253-2026

18 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE BOQUILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,041.09 m<sup>2</sup>), UBICADO EN BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 69006, con una superficie de CINCO MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,041.09 m<sup>2</sup>), ubicado en BOQUILLA O LA BOQUILLA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE BOQUILLA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE BOQUILLA, el predio baldío rural número 69006, con una superficie de CINCO MIL CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,041.09 m<sup>2</sup>), ubicado en BOQUILLA O LA BOQUILLA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano Nº 4141411004028 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A GUARUMAL - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;





DNAM-UTOCOC-0253-2026 de 18 de mayo de 2026

**SUR:** PREDIO 69007 OCUPADO POR: JOSE INES CASTILLO HERNANDEZ Y OTROS;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

**ESTE:** CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

CAMINO DE TIERRA A GUARUMAL - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

**OESTE:** PREDIO 69007 OCUPADO POR: JOSE INES CASTILLO HERNANDEZ Y OTROS;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE BOQUILLA.

**CUARTO:** ADVERTIR a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE BOQUILLA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

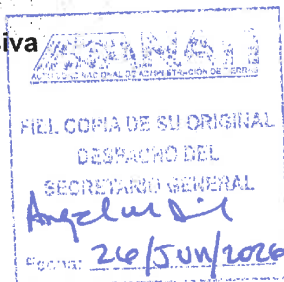
**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDRÉS PAGÉS CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNÉS SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNÉS SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0254-2026

18 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL, BAJOS DE PERECABE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (233.90 m<sup>2</sup>), UBICADO EN PERECABE, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 59010, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (233.90 m<sup>2</sup>), ubicado en PERECABE, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL, BAJOS DE PERECABE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL, BAJOS DE PERECABE, el predio baldío rural número 59010, con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (233.90 m<sup>2</sup>), ubicado en PERECABE, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141407004241 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 59009 OCUPADO POR: CARMEN MARIA SANCHEZ;





DNAM-UTOCOC-0254-2026 de 18 de mayo de 2026

CAMINO DE TIERRA A LA PINTADA - A LA HONDA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SUR: PREDIO 59009 OCUPADO POR: CARMEN MARIA SANCHEZ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

ESTE: PREDIO 59009 OCUPADO POR: CARMEN MARIA SANCHEZ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

CAMINO DE TIERRA A LA PINTADA - A LA HONDA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL, BAJOS DE PERECABE.

**CUARTO: ADVERTIR** a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL, BAJOS DE PERECABE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHÁNIS  
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

*ElDIS Barnes Saldaña*

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0255-2026

18 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE MEMBRILLAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,484.07 m<sup>2</sup>), UBICADO EN MEMBRILLAL (P), CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 66024, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,484.07 m<sup>2</sup>), ubicado en MEMBRILLAL (P), Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE MEMBRILLAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE MEMBRILLAL, el predio baldío rural número 66024, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS(1,484.07 m<sup>2</sup>), ubicado en MEMBRILLAL (P), Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141412004135 aprobado el 26 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

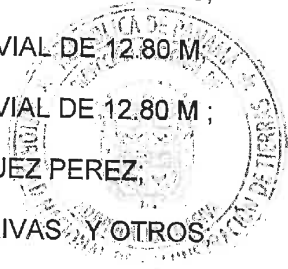
NORTE: PREDIO 66025 OCUPADO POR: NILKA ROSANA RODRIGUEZ PEREZ;



DNAM-UTOCOC-0255-2026 de 18 de mayo de 2026



**SUR:** PREDIO 66023 OCUPADO POR: RUPERTO RODRIGUEZ RIVAS Y OTROS;  
 CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;  
**ESTE:** CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;  
**OESTE:** PREDIO 66025 OCUPADO POR: NILKA ROSANA RODRIGUEZ PEREZ;  
 PREDIO 66023 OCUPADO POR: RUPERTO RODRIGUEZ RIVAS Y OTROS;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE MEMBRILLAL.

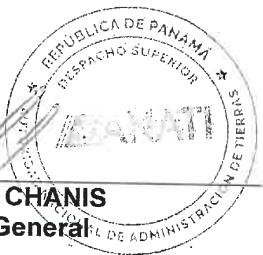
**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE MEMBRILLAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PAGES CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ÉLDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc

  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 DESPACHO DEL  
 SECRETARIO GENERAL  
*Angel...*  
 Fecha: 20/5un/2026



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0257-2026

18 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (369.53 m<sup>2</sup>), UBICADO EN SAN ROQUITO, CORREGIMIENTO DE EL COPE, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLÉ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, un predio baldío rural número 78554, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (369.53 m<sup>2</sup>), ubicado en SAN ROQUITO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE , AREA VERDE, el predio baldío rural número 78554, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (369.53 m<sup>2</sup>), ubicado en SAN ROQUITO, Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041207004194 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M;





DNAM-UTOCOC-0257-2026 de 18 de mayo de 2026

- SUR:** CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
- ESTE:** PREDIO 78550 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE AMBIENTE OFICINA DE MIAMBIENTE EN EL COPE, OFICINA DE MIAMBIENTE EN EL COPE;
- OESTE:** RIO SAN ANTONIO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M;
- CARRETERA DE ASFALTO A SAN ROQUITO - A EL COPE SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

**CUARTO:** ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE, AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** LA JUNTA COMUNAL DE EL COPE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDRÉS PAGÉS CHANIS**  
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



## REPÚBLICA DE PANAMÁ



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

## ACUERDO #14

( 29 DE ABRIL DE 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO # 04 DEL 08 DE MARZO 2024, EL ACUERDO #14 DEL 10 MARZO DE 2025 Y SE APRUEBAN EL CAMBIO DE PROYECTOS”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

## CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal # 04 del 08 marzo de 2024, publicado en Gaceta Oficial Digital de Panamá # 30324-B, modificado mediante Acuerdo Municipal #14 del 10 de marzo de 2025, se aprobó el presupuesto de gastos de inversiones de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Vigencia 2022- 2023.

Que en la sección considerando de los citados acuerdos se incurrió en errores materiales, específicamente en el tercer párrafo de cada uno respectivamente.

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 242 establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en concordancia con la Ley 106 de 1973, que faculta a los Concejos Municipales para reformar y corregir sus propios actos.

Que las correcciones a realizar son de carácter estrictamente material que por error se transcribió el monto del fondo de forma errada, sin perjuicio jurídico que afecten al acuerdo original.

Que el Acuerdo # 04 del 08 de marzo de 2024, modificado por el Acuerdo 14 del 10 de marzo 2025, en la partida presupuestaria 502.01.02.02.001.581 describe los proyectos comunitarios de trece (13) corregimientos, el cual corresponde al Municipio de Changuinola proyectos de inversión comunitarios 2023 por un monto de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.1,034,543.00). los que se desglosan en dicho acuerdo en la cual se hace necesario corregir la denominación de nombres de acuerdo recomendadas mediante nota MEF-2024-59548 del 28 de octubre de 2024, Nota N° AND -AT-121-2026 del 7 de Marzo de 2026, la cual se detalla en el presente acuerdo.

Que en audiencia ciudadana se aprobaron los cambios de proyectos 2022-2023

**002-2022** MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA SANTA ISABEL DE HUNGRIA AVE OMAR TORRIJOS, CORREGIMIENTO DE CHANGUNIOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: **B/.66,662.93**

**010-2022** CONSTRUCCIÓN DE TURBINA DE RIO PARA ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD EN LA COMUNIDAD DE LA TIGRA, CORREGIMIENTO DE TERIBE, DISTRITO DE CHANGUINOLA.



B/66,622.93



**006-2023** CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA CALZADA UNIVERSITARIA EN EL CORREGIMIENTO DEL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: **B/.73,896.00**

**009-2023** CONSTRUCCION DEL MUELLE DE SURSUBA EN EL CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA.  
Monto: **B/.147,791.00**

**010-2023** CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN LAS DELICIAS ABAJO, DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: **B/. 73,896.00**

**012-2023** CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y ALUMBRADO PÚBLICO RURAL DE LA COMUNIDAD DE SAN SAN TIGRA, CORREGIMIENTO DEL TERIBE DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: **B/.73,896.00**

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Changuinola, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y corregir el tercer párrafo de la sección considerando de los Acuerdos Municipal # 04 del 08 de marzo 2024 y #14 del 10 de marzo de 2025, para que en adelante se lea así:

**Que para inversiones provenientes del fondo de bienes inmuebles (IBI) a los proyectos de inversión comunitario 2022, le corresponde al Municipio de Changuinola la suma OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.866,899.00) y a los PROYECTOS DE INVERSION COMUNITARIOS 2023, le corresponde al Municipio de Changuinola la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 45/100 (B/.1,034,535.45).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el cambio de nombre de los proyectos de la partida presupuestaria 502.01.02.02.001.581 los renglones siete (7) y ocho (8) donde se describen los proyectos comunitarios de la vigencia 2023, según Acuerdos Municipal # 04 del 08 de marzo 2024 y #14 del 10 de marzo de 2025 del Fondo de Inversión Provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Changuinola, según se detalla a continuación, para que en adelante se lean así:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
7	Construcción de la tercera fase de la marquesina de Finca 62, hacia Finca 63 en el corregimiento de Finca las 60, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.	73,896,00
8	Mejoramiento de la marquesina desde el CEBG De Nievécita hacia la ULAPS de la comunidad de las Tablas, en el corregimiento de las Tablas, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.	73,896,00

Se deja constancia en la presente modificación y corrección es de carácter material, por lo que no altera el contenido, alcance ni efecto jurídico del acuerdo municipal principal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los cambios de proyectos de las partidas presupuestaria 502-01-02-02-001-581 de los proyectos comunitarios de la vigencia fiscal 2022 y 2023, según Acuerdos Municipal # 04 del 08 de marzo 2024 y #14 del 10 de marzo de 2025 que se detallan a continuación:





<b>Cambio de Proyecto 2022</b>	
<b>PROYECTO ANTERIOR</b>	<b>PROYECTO NUEVO</b>
<b>002-2022</b> MEJORAMIENTO DE LA IGLESIA SANTA ISABEL DE HUNGRIA AVE OMAR TORRIJOS, CORREGIMIENTO DE CHANGUNIOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.66,662.93</b>	<b>017-2022</b> CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL DE VILLA VERDE, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.36,662.93</b>
	<b>018-2022</b> CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DE VILLA VERDE, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.30,000.00</b>
<b>010-2022</b> CONSTRUCCIÓN DE TURBINA DE RIO PARA ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD EN LA COMUNIDAD DE LA TIGRA, CORREGIMIENTO DE TERIBE, DISTRITO DE CHANGUINOLA. <b>B/.66,622.93</b>	<b>019-2022</b> CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE BAMBÚ ABAJO, CORREGIMIENTO DE FINCA 04, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.50,000.00</b>
	<b>020-2022</b> INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DESDE LA ENTRADA DEL EDIFICIO DE BELLAS ARTES HACIA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FINCA 13, CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA monto: <b>B/.16,662.93</b>

<b>Cambio de Proyecto 2023</b>	
<b>PROYECTO ANTERIOR</b>	<b>PROYECTO NUEVO</b>
<b>006-2023</b> CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA CALZADA UNIVERSITARIA EN EL CORREGIMIENTO DEL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.73,896.00</b>	<b>016-2023</b> MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE FINCA 13, CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.23,896.00</b>
	<b>017-2023</b> MEJORAMIENTO DE MARQUESINA EN LA COMUNIDAD DE PLANTA DE MOLDE, CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.25,000.00</b>
	<b>018-2023</b> MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOLL EN LA COMUNIDAD DE FINCA 13, CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.25,000.00</b>
<b>009-2023</b> CONSTRUCCION DEL MUELLE DE SURSUBA EN EL CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.147,791.00</b>	<b>019-2023</b> EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. Monto: <b>B/.44,000.00</b>
	<b>020-2023</b> CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE LA PARADA DE BUSES HASTA LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA (I ETAPA), CORREGIMIENTO DE COCHIGRO, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.29,896.00</b>
	<b>021-2023</b> EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.44,000.00</b>
	<b>022-2023</b> INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DESDE LA JUNTA COMUNAL EL



	EMPALME HASTA LA GALERA DE CONTENEDORES DE CHIQUITA PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE EL EMPALME, DISTRITO DE CHANGUINOLA monto: <b>B/.29,895.00</b>
<b>012-2023</b> CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y ALUMBRADO PÚBLICO RURAL DE LA COMUNIDAD DE SAN SAN TIGRA, CORREGIMIENTO DEL TERIBE DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.73,896.00</b>	<b>023-2023</b> EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL (RETROEXCAVADORA) DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.73,896.00</b>
<b>010-2023</b> CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA EN LAS DELICIAS ABAJO, DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.73,896.00</b>	<b>024-2023</b> CONSTRUCCION DE ACERA DESDE LA COMUNIDAD DE SINOSTRE HASTA LA PARADA DE BUSES DE SIBUBE LOS PALACIOS, CORREGIMIENTO DE LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA. Monto: <b>B/.73,896.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación en la Gaceta oficial de Panamá.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

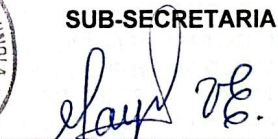
**“NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”**

**PRESIDENTE**

  
H.R. JULIA SMITH



**SUB-SECRETARIA**

  
MAYELIS VEGA

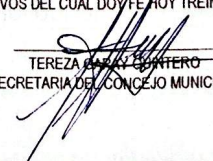
LA SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO, HOY veintinueve (29) DEL MES DE abril DEL AÑO (2026).

**ALCALDE DE CHANGUINOLA**

  
H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA



La suscrita TEREZA GARAY, con cedula 1-710-927, secretaria del Concejo Municipal de Changuinola con funciones notariales debidamente facultado por el artículo mil setecientos dieciocho (1718) del código civil y la Ley N° 62 de mil novecientos cincuenta y ocho 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE DOS (2) FOJAS SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS DEL CUAL DOVE HOY TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

  
TEREZA GARAY  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL





**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE DONOSO  
ALCALDIA**

**Resolución MD-AL-01-2026**  
Del 8 de enero de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DONOSO APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (PIOPSM) DE LA ALCALDÍA DE DONOSO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 DEL UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026”.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE DONOSO**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los alcaldes tendrán entre sus atribuciones ordenar los gastos de la administración ajustándose al Presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, garantizará las transferencias corrientes necesarias a los Municipios considerados no metropolitanos, con el propósito de que puedan sufragar los gastos de funcionamiento que se requieran para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en la presente ley.

Que la ley 37 del 29 de junio 2009 crea el programa de Inversión de Obras Públicas y servicios Municipales el cual contendrá los Proyectos sectoriales de acciones específicas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba el Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de la Alcaldía de Donoso para la vigencia fiscal del año 2026 por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 13/100 (B/.134,787.13)**, del cual **CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 110,000.00)** corresponde a la asignación de la vigencia fiscal 2026 y el restante **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 13/100 (B/.24,787.13)**, a remanentes y saldos comprometidos, de conformidad con la siguiente estructura:

**PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
MUNICIPALES**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*M. Segura*



**PRESUPUESTO PIOPSM - VIGENCIA 2026**

PARTIDA FINANCIER A	PARTIDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	A/R	COR	saldo al 31 de diciembre de 2025	VALOR PROGRAMADO 2026	AJUSTADO 2026
<b>INGRESOS</b>							
03.03.	501	Transferencia de capital - Vigencia 2026				110,000.00	110,000.00
	501	Saldo al 31 de Diciembre de 2025. (FUNCIONAMIENTO)			1,141.17	33,000.00	34,141.17
	501	saldo al 31 de Diciembre de 2025 (INVERSIÓN)			23,645.96	77,000.00	100,645.96
		TOTAL DE REMANENTES 2025			24,787.13	-	
		<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO 2026</b>				<b>134,787.13</b>	<b>134,787.13</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>							
					2025	2026	Ajustado 2026
03.03.99	01	PERSONAL FIJO				12,000.00	12,000.00
03.03.99	011	POR ANTIGÜEDAD			1000.00		1,000.00
03.03.99	050	XIII MES			0.00	1,000.00	1,000.00
03.03.99	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 12.25%-10.75%			0.00	1,697.50	1,697.50
03.03.99	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 1.50%			0.00	180.00	180.00
03.03.99	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 2.10%			0.00	252.00	252.00
03.03.99	076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENF-MAT				90.00	90.00
03.03.99	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP. SIACAP 0.30%			0.00	36.00	36.00
03.03.99	099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL			80.54	102.42	182.96
03.03.99	120	DIESEL				2,000.00	0.00
03.03.99	162	GASOLINA				1,242.08	1,242.08
03.03.99	172	SERVICIOS ESPECIALES			60.63	14,400.00	14,460.63
					1141.17	33,000.00	34,141.17
<b>Total de gastos para funcionamiento</b>							<b>34,141.17</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>							
					Saldo al 31 de diciembre de 2025	programado 2026	Ajustado 2026
03.03.99.	702	A Instituciones sin fines de lucro Transferencias AMUPA 1%				770.00	770.00
<b>OBRAS SOCIALES</b>							
03.03.99.	611	Obras Sociales-Donativos a personas			0	20,000.00	20,000.00
		Obras Sociales-Donativos a personas (Cambio de Proyecto)			0.00	0.00	0.00
03.03.99.	582	Suministro de Bienes y servicios para Agasajos			5.90	10,000.00	10,005.90
<b>VIVIENDA- SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UNIDADES DE VIVIENDA</b>							
03.03.99.	581	Suministro de materiales de construcción para mejoramiento habitacional			0.39	20,000.00	20,000.39
<b>ENERGIA-ELECTRIFICACIÓN</b>							
03.03.99	581	Suministro de paneles solares			1.00	0.00	1.00
<b>EDUCACIÓN-RECREACIÓN Y DEPORTE</b>							
		Suministro de útiles Recreativos y Deportivos (Cambio de Proyecto)			0.00	0.00	0.00
03.03.99.	581	Suministros de Útiles Recreativos y Deportivos			0.00	0.00	0.00
03.03.99.	581	Equipamiento deportivo			337.61	5,000.00	5,337.61
<b>MULTISECTORIAL-PROYECTOS COMUNITARIOS</b>							
		Suministro de material selecto para mejoramiento de Caminos			0	16,230.00	16,230.00
		Suministro de Equipo Comunitario			0	5,000.00	5,000.00
03.03.99.	582	Mejoramiento a la Iglesia Católica de Altos de santa Cruz, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso			5,968.06	0.00	5,968.06
03.03.99	582	Construcción de la Iglesia Católica de Boca de Congal Fase 1, Corregimiento de Guasimo, Distrito de Donoso(2023)			17,333.00	0.00	17,333.00
		<b>Total de Gastos de Inversión VIGENCIA 2026</b>			<b>23,645.96</b>	<b>77,000.00</b>	<b>100,645.96</b>
<b>TOTAL DE GASTOS DEL PERIODO</b>							<b>134,787.13</b>

  
 03.03.99.582



**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución a la oficina de Tesorería Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal-Contraloría General de la República, Gobernación de Colón y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en Miguel de la Borda, a los ocho días (8) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Edilberto Medina*

**H.A EDILBERTO MEDINA MEJÍA**  
Alcalde del Distrito de Donoso



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*Alcaldía*

